



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 83/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es evidente que mediante Ordenanza Autonómica Municipal N°70/12 de fecha 04 de julio de 2012, el H. Concejo Municipal, aprobó la Condecoración "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**" en grado de **SERVICIOS EMINENTES**, en favor del COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN, quienes se encuentran al servicio de la Educación de niños y jóvenes de nuestra ciudad, mismos que cumplen a la fecha 100 años, según Resolución Suprema de fecha 25 de enero de 1941.

Que, de acuerdo al art. de la Ley Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al Artículo 12°, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


DISPONE.

Art.1° MODIFICAR, el día y la hora del acto de Condecoración "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**" en grado de **SERVICIOS EMINENTES**, al **COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN**, de lunes 30 de julio a Hrs. 14:30, al día jueves 26 de julio a horas 10:30.


Art.2° La ejecución y promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 23 días del mes de julio del año Dos Mil Doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. L. Lourdes Millares Ríos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de julio del año dos mil doce.


Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

